

## INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN EL LOTE N.º 2 “HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL” DEL EXPEDIENTE CONTR 2024 390305

**EXPEDIENTE:** CONTR 2024 / 390305 “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REMEDIOS ROJO.”. Dos lotes.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. Ordinario. Varios criterios de adjudicación.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 226.890,00 €.

Importe exento de I.V.A. de conformidad con el artículo 20.1.9º la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

**Lote 1: Inglés B2 e Inglés C1.**

**Lote 2: Habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional, 3 ediciones.**

Entidad objeto del presente informe de baja anormal o desproporcionada: **B92980283 - SAVIA INGTECNOVA, S.L. - Lote 2.**

Se emite el presente informe en atención al requerimiento de la mesa de contratación para dar cumplimiento al apartado II.10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Con fecha 9 de octubre de 2024, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga acordó iniciar expediente de contratación para las dos acciones formativas citadas, en la modalidad de teleformación.

**2º.-** El expediente de contratación fue aprobado el 11 de noviembre de 2024 por importe de 226.890,00 euros, cantidad exenta de I.V.A., tras la correspondiente fiscalización previa del compromiso de gasto por la Intervención Provincial C de la Junta de Andalucía en Málaga.

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 1/17





**3º.-** Con fecha 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía la convocatoria de la presente licitación, abriéndose así el plazo de presentación de ofertas por un periodo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio. De los dos lotes que componen el presente expediente, el Lote n.º 2 es el objeto del presente Informe de Justificación de oferta normal o desproporcionada:

LOTE	ACC.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIAL.	NIVEL CUALIF.	N.º HORAS			N.º ALUM.	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
					HORAS MF	HORAS MF PCT	TOTAL HORAS		
LOTE 2	3-1ª EDIC.	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	SSCE 0110	3	340	40	380	30	CP Teleformación
	4-2ª EDIC.	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	SSCE 0110	3	340	40	380	30	CP Teleformación
	5	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	SSCE 0110	3	340	40	380	30	CP Teleformación

LOTE	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	NORMATIVA REGULADORA
2	SSCE 0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.  <a href="https://www.todofp.es/dam/todofp/certificados-profesionalidad/anexos/ssce0110.pdf">https://www.todofp.es/dam/todofp/certificados-profesionalidad/anexos/ssce0110.pdf</a>

**4º.-** Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga formuló Resolución de designación de los miembros de la Mesa de Contratación.

**5º.-** Con fecha 4 de diciembre de 2024, se celebró la primera sesión de la Mesa de contratación de apertura de sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos, de las personas licitadoras que presentaron su oferta dentro del plazo de presentación de las mismas y que son las siguientes:

- B51000131 - ACADEMIA SOCE SL
- B11447406 - CENTRO DE ESTUDIOS SOCRATES SL
- B29195484 - MAUDE STUDIO S.L.
- A92909068 - MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA
- B91566620 - HUMAN CHRONOS SOCIEDAD LIMITADA
- B29888716 - EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 2/17	



- B11305000 - MÁSTER CUM LAUDE SL
- B73279994 - INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA SL
- B02520989 - MANTIA INNOVACION SL
- V09409749 - ACCIÓN LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA
- A29145851 - INFOREDUC MÁLAGA
- B29555703 - TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL
- B33872094 - DICAMPUS SL
- B35729789 - E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA
- B97730782 - DIDASCALIA FORMACION Y CONSULTORÍA SL
- B92980283 - SAVIA INGTECNOVA SL
- B93060317 - AUDIOLIS CONOCIMIENTO S.L.

Una vez abierto el sobre electrónico n.º 1 y tras el examen por la mesa de contratación de la documentación presentada por las licitadoras en el mencionado sobre, se concluyó que todas las licitadoras presentaron la documentación acreditativa de los requisitos previos de forma correcta, con la excepción de HUMAN CHRONOS, S.L. (B91566620).

Esta licitadora presentó el Documento europeo único de contratación (DEUC) con la mayor parte de los apartados sin rellenar, acordándose por parte de la mesa de contratación, comunicar, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, y publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación el defecto observado en la documentación de HUMAN CHRONOS SOCIEDAD LIMITADA, para que dicha persona licitadora, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3. del PCAP, en el plazo de 3 días naturales, subsanase lo indicado, mediante la presentación, a través del SIREC-Portal de licitación electrónica, del DEUC relleno, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procediese a la subsanación de dicha documentación.

6º.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes efectuó requerimiento a la licitadora HUMAN CHRONOS, S.L. (B91566620), a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, para la subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos. Ese mismo día, HUMAN CHRONOS, S.L. (B91566620) presenta documentación en atención a dicho requerimiento.

7º.- Con fecha 3 de febrero de 2025, se celebró la segunda sesión de la Mesa de contratación, para el análisis de la documentación de subsanación de la documentación del sobre electrónico n.º. 1 presentada por HUMAN CHRONOS, S.L. (B91566620), verificándose que era correcta. Por consiguiente, se acuerda la admisión definitiva de todas las personas licitadoras.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre electrónico n.º. 3 de todas las empresas licitadoras:

<b>Lote n.º 2: Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional</b>						
Entidades Licitadoras	Precio Unitario Ofertado (€ hora /alumno) (máximo 5 €)	Oferta económica €	Autobaremo: Publicidad y Captación (máximo 15 puntos)	Autobaremo: Mejora Plataforma (máximo 10 puntos)	Autobaremo Empleabilidad (máximo 30 puntos)	Autobaremo: Total puntos (máximo 55)
B51000131 - ACADEMIA SOCE SL	2,91 €	90.936,00 €	15	10	30	55
B11447406 - CENTRO DE ESTUDIOS SOCRATES SL	4,00 €	124.290,00 €	15	10	15	40*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 3/17	



B29195484 - MAUDE STUDIO S.L.	3,70 €	115.110,00 €	15	10	30	55
A92909068 - MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA SA	2,94 €	91.854,00 €	15	10	30	55
B91566620 - HUMAN CHRONOS SOCIEDAD LIMITADA	3,50 €	108.990,00 € *	10	10	30	50
B29888716 - EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL	3,46 €	107.766,00 €	15	10	30	55
B11305000 - MÁSTER CUM LAUDE SL	3,30 €	102.870,00 €	15	10	30	55
B73279994 - INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA SL	2,35 €	73.800,00 €	15	10	30	55
B02520989 - MANTIA INNOVACION SL	3,38 €	105.318,00 €	10	10	0	20*
V09409749 - ACCIÓN LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA	3,25 €	101.340,00 €	15	10	30	55
A29145851 - INFOREDUC MÁLAGA	4,00 €	124.290,00 €	15	10	0	25*
B29555703 - TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD SL	4,50 €	139.590,00 €	15	10	30	55
B33872094 - DICAMPUS SL	3,05 €	95.220,00 €	15	10	30	55
B35729789 - E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	2,98 €	93.078,00 €	15	10	30	55
B97730782 - DIDASCALIA FORMACION Y CONSULTORÍA SL	1,90 €	60.030,00 €	15	0	30	45
B92980283 - SAVIA INGTENOVA SL	2,25 €	70.740,00 €	15	10	30	55
B93060317 - AUDIOLIS CONOCIMIENTO S.L.	3,04 €	94.914,00 €	10	10	30	50

\* El compromiso de mejoras evaluables de forma automática o autobaremo presentado por la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS SÓCRATES, S.L. no está correctamente cumplimentado. La licitadora se asigna 55 puntos en total para el autobaremo. Sin embargo, por conceptos:

- "Publicidad y captación" se asigna 15 puntos para este apartado (10 puntos por medios online y 5 puntos por medios offline).
- "Mejora de la plataforma de teleformación" se asigna 10 puntos.
- "Empleabilidad", ofrece:
  - 1 Sesión o taller formativo grupal de al menos 2 horas continuadas de duración que ofrezca

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 4/17





información y asesoramiento al alumnado sobre orientación profesional y salidas profesionales.

1 sesión o taller x 5 puntos = 5 puntos.

- 1 Sesión/visita didáctica con objeto de mejorar el conocimiento del sector relacionado con la especialidad formativa, impartidas por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector formación profesional para el empleo de al menos 5 horas continuadas de duración

1 sesión o visita x 10 puntos = 10 puntos, aunque indica erróneamente 5 puntos.

Se procede a corregir los errores aritméticos observados, la suma de los conceptos y el producto de número de sesiones y visitas didácticas por puntos/visita, teniendo en cuenta que la suma de todos los apartados 15 puntos (publicidad y captación) + 10 puntos (mejora plataforma teleformación) + 15 puntos (5 puntos + 10 puntos) = 40 puntos y que al compromiso de realizar una sesión/visita didáctica le corresponde 10 puntos.

\* La licitadora HUMAN CHRONOS, S.L., en su proposición económica se compromete, a ejecutar el contrato por un precio unitario de 3,50 euros/hora/alumno, indicando como importe total 107.100,00 euros.

Sin embargo, (3,50 euros/hora/alumno x 340 horas x 30 alumnos x 3 ediciones) + 1.890,00 euros (Seguridad Social) = 108.990,00 euros.

De conformidad con el apartado "Notas" del ANEXO V – B MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece que el importe unitario tendrá prevalencia ante posibles eventuales errores aritméticos al importe total, se toma el precio unitario como referencia inamovible de la oferta. De esta forma, el desfase en el precio total no se considera incongruencia sino mero error aritmético que se puede corregir de conformidad con el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos, y con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, por lo que se corrige el importe total siendo este importe 108.990,00 euros, exento de IVA y no de 107.100,00 euros, exento de IVA.

\* El compromiso de mejoras evaluables de forma automática o autobaremo presentado por la mercantil MANTIA INNOVACION SL no está correctamente cumplimentado. La licitadora se asigna 50 puntos en el autobaremo, sin embargo, para el concepto 3. Empleabilidad, para el que se autobarema con lo máximo, 30 puntos, omite la cumplimentación del número de unidades de sesiones o talleres formativos grupales que ofrece (apartado a) de dicho concepto) y el número de unidades de sesiones/visitas didácticas para mejorar el conocimiento del sector que oferta (apartado b) de dicho concepto), sin que pueda deducirse de los 30 puntos que se asigna en el mencionado concepto el número de unidades de la sesiones o talleres y el número de unidades de sesiones/visitas didácticas que oferta, dado que los 30 puntos podrían asignarse en su totalidad a sesiones/talleres (si ofertara 6 sesiones/talleres y 0 sesiones/visitas), en su totalidad a sesiones/visitas (si ofertara 0 sesiones/talleres y 3 sesiones/visitas) o repartidos entre sesiones/talleres y sesiones/visitas (si, por ejemplo ofertase 2 sesiones/talleres y 2 sesiones/visitas).

Por tanto, no nos encontramos ante un error material, aritmético, de hecho o defecto subsanable, tal y como nos ilustra reiterada jurisprudencia y resoluciones de Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, simplemente no ha indicado el número de sesiones/talleres (apartado a) del concepto 3. Empleabilidad) y sesiones/visitas (apartado b) del concepto 3. Empleabilidad) que se compromete a realizar, por lo tanto no se puede otorgar puntos a las mejoras en empleabilidad.

Sólo se tienen en cuenta la puntuación de los conceptos 1. Publicidad y captación y 2. Mejora plataforma de teleformación, autobaremos por MANTIA INNOVACION SL con 10 puntos y 10 puntos, respectivamente, ascendiendo el total a 20 puntos.

\* El compromiso de mejoras evaluables de forma automática o autobaremo presentado por la mercantil INFOR EDUC MÁLAGA, S.A.U. no está correctamente cumplimentado. La licitadora se asigna 55 puntos en el autobaremo, sin embargo, para el concepto 3. Empleabilidad, para el que se autobarema con lo máximo, 30 puntos, omite la cumplimentación del número de unidades de sesiones o talleres formativos grupales que ofrece (apartado a) de dicho concepto) y el número de unidades de sesiones/visitas didácticas para mejorar el conocimiento del sector que oferta (apartado b) de dicho concepto), sin que pueda deducirse de los 30

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4

PÁG. 5/17





puntos que se asigna en el mencionado concepto el número de unidades de la sesiones o talleres y el número de unidades de sesiones/visitas didácticas que oferta, dado que los 30 puntos podrían asignarse en su totalidad a sesiones/talleres (si ofertara 6 sesiones/talleres y 0 sesiones/visitas), en su totalidad a sesiones/visitas (si ofertara 0 sesiones/talleres y 3 sesiones/visitas) o repartidos entre sesiones/talleres y sesiones/visitas (si, por ejemplo ofertase 2 sesiones/talleres y 2 sesiones/visitas).

Por tanto, como ya se ha indicado anteriormente, no nos encontramos ante un error material, aritmético, de hecho o defecto subsanable, tal y como nos ilustra reiterada jurisprudencia y resoluciones de Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, simplemente no ha indicado el número de sesiones/talleres (apartado a) del concepto 3. Empleabilidad) y sesiones/visitas (apartado b) del concepto 3. Empleabilidad) que se compromete a realizar, por lo tanto no se puede otorgar puntos a las mejoras en empleabilidad.

Sólo se tienen en cuenta la puntuación de los conceptos 1. Publicidad y captación y 2. Mejora plataforma de teleformación, autobareados por INFOR EDUC MÁLAGA, S.A.U. con 15 puntos y 10 puntos, respectivamente, ascendiendo el total a 25 puntos.

A continuación, los miembros de la mesa proceden a realizar los cálculos necesarios para determinar si existen ofertas que pudieran considerarse anormalmente bajas atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP. Calculado el umbral de baja (oferta inferior a 2,57 euros/hora/alumno y más de 30 puntos en los criterios de calidad), se comprueba que las siguientes personas licitadoras han presentado oferta incurso en presunción de anormalidad:

- B73279994 - INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA SL
- B97730782 - DIDASCALIA FORMACION Y CONSULTORÍA SL
- B92980283 - SAVIA INGTECNOVA SL

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, se acordó dar audiencia por medios electrónicos a las anteriores empresas licitadoras para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justificaran la viabilidad de su oferta y precisaran las condiciones de la misma con arreglo a los parámetros y la tabla propuesta en el Anexo I apartado 8.d. del PCAP.

**8º.-** Con fecha 4 de febrero de 2025, se puso a disposición de B92980283 - SAVIA INGTECNOVA SL, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento dando audiencia a la mercantil e informando a la misma que su oferta podría encontrarse presunción de anormalidad, para que justificara la viabilidad de su oferta y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, de conformidad con el modelo de justificación de valores anormales incorporado en el Anexo I, apartado 8.D. del PCAP, que debía ir acompañado de documentación que le diera soporte y fundamento a los cálculos presentados (nóminas, facturas, seguros, presupuestos, contratos, facturas proforma o/y cualquier otro documento).

**9º.-** Con fecha 17 de febrero de 2025, la mercantil puso a disposición del Órgano de Contratación, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la siguiente documentación:

- Escrito de alegaciones en trámite de audiencia con valoraciones de los motivos por lo que el servicio resulta más económico con desglose de las distintas partidas, acompañado de anexos con información y certificaciones de servicios prestados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 6/17





En base a la citada documentación y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el PCAP, se emite el presente Informe para presentar a la Mesa de contratación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 149 de la **Ley de Contratos del Sector Público** establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo. La Mesa de Contratación deberá identificar la empresa incurso en presunción de anormalidad de conformidad con el PCAP, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

**SEGUNDO.-** Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. La mesa de contratación deberá evaluar toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

**TERCERO.-** Sigue estableciendo el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público que en general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

**CUARTO.-** Establece el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** (en adelante PCAP) en el apartado II.10.5. del pliego tipo que en el Anexo I se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 7/17





no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista.

Por otra parte, establece el Anexo I, apartado 8.d) del PCAP los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, que incorpora un “Modelo de Justificación de Valores Anormales”, donde se establece que el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios: Desglose y justificación documental de las partidas de costes y gastos estimados durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación de los lotes a los que se ha presentado, que justifique el suficiente margen de beneficios que haga viable económica y financieramente la ejecución de la oferta presentada, incluyendo el impacto económico en la cuenta de resultados de las propuestas de valor añadido ofertadas por el empresa licitadora. Se adjunta tabla detallada para desglosar el estudio de costes (directos, indirectos y beneficio industrial), y se establece que la valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al importe total por cada lote al que se haya presentado. Asimismo deberá añadir al cuadro anexo evidencia documental que acredite los cálculos presentados. La no presentación de esta documentación supondrá la exclusión automática del procedimiento de licitación.

El Modelo de Justificación de Valores anormales es el siguiente:

<b>ACCIÓN FORMATIVA:</b>	
<b>Desglose costes directos:</b>	Importe
Costes laborales del personal docente (*): <i>salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc.</i>	
Costes laborales del personal coordinador (*): <i>salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc</i>	
Coste de los medios y materiales didácticos.	
Coste de consumibles y otros materiales necesarios.	
Coste alquileres y de arrendamientos financieros.	
Costes de seguro de accidentes del alumnado y otros posibles seguros.	
Costes de cada una de las acciones incluidas en el plan de difusión-captación adicional del alumnado ofertado: <i>coste de las acciones de publicidad online, offline, etc.</i>	
Costes del plan de selección adicional del alumnado ofertado: <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Costes de las acciones colectivas y acciones individuales, con el desglose de costes en que incurre: personal que lleve a cabo el proceso de selección, en su caso, materiales, otros,...</i></li></ul>	
Coste de los contenidos adicionales ofertados: <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Desglose de los costes del manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las acciones formativas objeto de licitación.</i></li><li>• <i>Coste de las actividades didácticas complementarias adicionales planteadas (coste de ponentes, materiales, desplazamiento alumnado, etc.)</i></li></ul>	
Coste del servicio de formación y orientación profesional al alumnado: <i>coste del personal experto de orientación, coste de los materiales, coste de la impartición de las sesiones/talleres, etc.</i>	
<i>Cualquier otro coste directamente relacionado con la acción formativa.</i>	
<b>Desglose costes indirectos:</b>	
Costes laborales de personal de apoyo, en su caso: <i>salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc. (*)</i>	
Otros costes asociados a la ejecución de la acción formativa.	
<b>Total costes</b> (euros)	
<b>Total beneficio</b> (euros)	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 8/17





**QUINTO .-** Se ha analizado si la justificación efectuada por el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, sin perjuicio de que, como señala la Resolución 30/2017, de 20 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), “la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ello” (véase también las Resoluciones 24/2011 de 9 de febrero, 72/2012 de 21 de marzo, 121/2012 de 23 de mayo o 1453/2019 de 11 de diciembre).

**SEXTO.-** Se ha analizado también si dicha justificación se fundamentan en alguna de las condiciones previstas en el considerando 103 y en artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y más específicamente, en el artículo 149 de la LCSP, que motivarían el rechazo de la oferta si se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, si la justificación es incompleta, vulnera la normativa sobre subcontratación, no cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente, siendo de especial interés la Resolución 145/2019 de 22 de febrero del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), y en el caso en que se fundamente en que el licitador haya obtenido una ayuda del Estado que no se acredite que tal ayuda se haya concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Así las cosas, puede citarse la Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que “la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”.

En lo que respecta al estudio de la estructura de costes presentada por el licitador, se ha tenido en consideración, igualmente, la doctrina del TACRC, al señalarse en sucesivas ocasiones la posible reducción del beneficio e incluso la inexistencia del mismo por razones de estrategia comercial, pudiéndose citar al efecto, entre otras, la Resolución del TACRC número 379/2014, de 9 de mayo, al disponer que: "(...) En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto, cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora".

En este sentido, si la licitadora ha omitido en la justificación de la viabilidad de su oferta determinados costes o los ha calculado en cuantía insuficiente, o no han sido debidamente acreditados, dichos costes deben disminuir el beneficio industrial estimado en su justificación, en cuanto ello sea posible, sin necesidad de que la entidad licitadora deba hacer una mención expresa sobre esta cuestión (Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 22/2023 y 24/2023 de 13 de enero).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 9/17	



Asimismo, interesa destacar de conformidad con reiterada doctrina de Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales (Resoluciones 159/2020, 160/2020, 161/2020, de 1 de junio, o Resoluciones 428/2021 y 432/2021, de 9 de noviembre del TARCJA) (Resolución 320/2021, de 10 de septiembre del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid) y reiterada jurisprudencia (entre otras se pronuncia la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid en su Sentencia 101/2017, de 8 de marzo de 2017, recurso 87/2016, interpuesto contra Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), que no cabe admitir la existencia de un coste cero en determinadas partidas de gastos o sin costes, por manifestar los licitadores que los mismos se encuentran amortizados. Esta doctrina manifiesta que no sería posible admitir el argumento de que bienes en propiedad o amortizados, tengan un coste cero o sin coste, como si dicha aportación estuviera carente de costes de mantenimiento, se realizara con personal de plantilla de forma parcial o en exclusividad. Toda ejecución contractual tiene un coste, bien directo por la dedicación a esa actividad de determinado personal, bien indirecto por pérdida de oportunidad al dedicarse dicho personal a esa actividad en lugar de a otra.

**SÉPTIMO.-** Es también doctrina del Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).

**OCTAVO.-** Los análisis de las justificaciones de ofertas anormalmente bajas se fundamentaran en el criterio del técnico al efecto, buscando la racionalidad, razonabilidad de las partidas, la comparativa con respecto a precios de mercado y permitiendo un cierto carácter genérico de la justificación, (Res. 313/2015 del TACRC). Se persigue facilitar el impulso del expediente, sin obviar la comprobación posterior documental y más exhaustiva que se requerirá a la empresa con mejor oferta, atendiendo al punto 10.7 del PCAP.

**NOVENO.-** Por otra parte, hay que citar la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el **IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada** (BOE de 28 de octubre de 2021). Mediante Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Trabajo, se registra y publica acuerdo de modificación del citado Convenio Colectivo (BOE de 5 de agosto de 2022).

**DÉCIMO.-** Hay que citar también la **Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral** y su normativa concordante y de desarrollo reglamentario, en especial la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

**UNDÉCIMO.-** Establece el **PCAP en el apartado II.13**, relativo a las obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista durante la ejecución del contrato, que la persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 10/17





Vistos los anteriores Fundamentos de Derecho, el Modelo de Justificación de Valores Anormales que se recoge en el Anexo I del PCAP y presentado por la licitadora tras el requerimiento de audiencia para la justificación de su oferta incusa en presunción de anomalía, junto con la Documentación puesta a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, por la entidad B92980283 - SAVIA INGTECNOVA, S.L. para el Lote n.º 2, **SE INFORMA** lo siguiente:

La mercantil ha presentado en su escrito de alegaciones en trámite de audiencia (en la página 2 de 44) el “Modelo de Justificación de Valores Anormales” que establece el Anexo I, apartado 8.d. parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, del PCAP, una sumatoria de las distintas partidas de costes que asciende a 63.624,31 € más un beneficio industrial de 7.115,69 €, que asciende a un total de 70.740,00 €. Además ha presentado:

Anexo I Tabla salarial, simulación aplicada a las tablas salariales del IX Convenio Colectivo y ajustada a subida del IPC para 2024, y presenta además nóminas.

Anexo II denominado Costes de medios y materiales didácticos empleados, presenta factura contenido Scorm en plataforma al alumno.

Anexo III denominado Coste de consumibles y otros materiales necesarios, presenta factura.

Anexo IV denominado Costes de alquileres y de arrendamientos financieros (plataforma de formación), presenta factura de mantenimiento y asistencia técnica de su plataforma de teleformación.

Anexo V denominado Costes de seguros de accidentes del alumnado y otros posibles seguros, presenta pólizas de seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

Anexo VI denominado Costes de cada una de las acciones incluidas en el plan de difusión-captación del alumnado ofertado: publicidad On-line y offline, presenta presupuesto de publicidad exterior y presupuesto de publicidad RRSS.

Anexo VII denominado Costes de los contenidos ofertados, presenta presupuesto para la impartición de cuatro talleres formativos grupales de dos horas y media de duración cada uno.

Anexo VIII denominado Costes de la sesión/visita didáctica, presenta información genérica sobre horarios y precios de autobuses en Málaga.

La mercantil ha presentado en su proposición económica, en la apertura del sobre electrónico n.º 3 de valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas, una oferta económica a precios unitarios de 2,25 €/hora/alumno: 2,25 € x 340 horas x 30 alumnos x 3 ediciones) + 1.890,00 euros (Seguridad Social) = 70.740,00 €.

Procedemos a detallar las diferentes partidas económicas de conformidad con la tabla adjunta del apartado 8.D. del Anexo I del PCAP:

## I. COSTES DIRECTOS:

### 1º.- Costes laborales del personal docente: salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc.

Vista la tabla que ha presentado la entidad para cuantificar cada una de las partidas de costes y gastos estimados (páginas 2 de 44), y vista la información que detalla en la página 3 y cotejado con las condiciones laborales del IX Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no reglada publicado en BOE n.º 258 de 28 de octubre de 2021, mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo y sus modificaciones posteriores, así como las tablas salariales correspondientes a la categoría de Profesor-Titular, se observa que la empresa ha cuantificado los costes laborales del personal docente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 11/17





ajustados al Convenio Colectivo. La entidad ha cuantificado también los costes por desplazamiento para la parte presencial de tutorías y exámenes del personal formador en el Centro Público Remedios Rojo.

Determinar los costes laborales del presente certificado de profesionalidad “Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional”, conlleva cuantificar 340 horas teórico-prácticas por acción formativa x 3 acciones formativas que componen el lote = 1.020 horas teórico-prácticas de costes para el personal docente, de conformidad con lo establecido en el IX Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no reglada, más cuantificar los costes de los docentes por horas adicionales destinadas a la preparación de las clases, las tutorías y la evaluación al alumnado.

Quedan justificados los costes laborales del personal docente.

### 2º.- Costes laborales del personal interno que coordinará el programa formativo:

De conformidad con lo establecido en la página 70 del PCAP la figura del coordinador es obligatoria en el presente lote dado que contiene tres acciones formativas. La Entidad deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De conformidad con lo establecido en el IX Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no reglada, la figura del coordinador equivale a la figura del Jefe de Estudios, que tiene además un complemento salarial denominado “de puestos funcionales”.

La mercantil ha presentado unos costes de personal coordinador que representan el 4,33 % sobre el total de su oferta o el 1,98 % sobre el presupuesto base de licitación y ha cuantificado este apartado para gastos de coordinación, con 40 horas para cada una de las 3 ediciones a un coste/hora ligeramente superior a lo estipulado en el Convenio Colectivo para la figura del Jefe de Estudios. No obstante, dadas las características exigidas al coordinador en el apartado 5 del PPT, que se le requieren labores de interlocución con el órgano de contratación, facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo, participar en la planificación y puesta en marcha de las acciones formativas, colaborar con la Delegación Territorial en las labores de selección del alumnado, de asistir a la presentación de las acciones formativas, de coordinar la actividad del equipo formador, realizar la Memoria Final Justificativa de Ejecución del Contrato de cada una de las acciones formativas, entre otras labores detalladas en el PPT, se considera que la cantidad destinada a los costes laborales del personal interno que coordinará el programa formativo son insuficientes.

No quedan justificados los costes del personal con labores de coordinación.

### 3º.- Costes de los medios y materiales didácticos:

La empresa manifiesta en el Modelo de Justificación de Valores Anormales que pretende destinar a medios y materiales didácticos el 19,34 % de su oferta económica o el 8.83 % del presupuesto base de licitación. De conformidad con Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y con lo establecido en el apartado 4.7. del PPT, la entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico necesario para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades formativas. La adjudicataria deberá tener en cuenta todo lo especificado en los apartados correspondientes del PPT y el Certificado de Profesionalidad. El material didáctico que pretende utilizar está formado por el contenido Scorm de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, que regula en Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 12/17	



formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. La entidad justifica sus costes en este apartado con factura contenido Scorm en plataforma al alumnado.

Quedan justificados los costes de medios y materiales didácticos.

#### **4º.- Costes de consumibles y otros materiales necesarios:**

La empresa ha cuantificado los costes para consumibles y otros materiales necesarios en el 2,03 % de su oferta económica o el 0,93 % del presupuesto base de licitación.

Estos costes están asociados a la realización de los exámenes presenciales y finales para 90 alumnos, para las tutorías y otros materiales necesarios como aplicaciones informáticas, maquinaria, utillaje, equipos para procesos de información o la adquisición de licencias de una aplicación informática necesaria para desarrollar los cursos.

La entidad presenta factura. No obstante los costes para consumibles y otros materiales necesarios se consideran insuficientes, dado que sólo cubren parcialmente los costes de consumibles y otros materiales necesarios.

No quedan suficientemente justificados los costes de consumibles y otros materiales necesarios.

#### **5º.- Costes de alquileres y arrendamientos financieros:**

La empresa ha cuantificado los costes de alquileres y arrendamientos financieros en el 1,95 % de su oferta económica o el 0,89 % del presupuesto base de licitación.

Establece el PPT en el apartado 4, Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, subapartado 4.6, Instalaciones, equipamiento y materiales fungibles, que la entidad adjudicataria aportará cualquier equipamiento, licencia, medio o servicio adicional a lo ofrecido por la Delegación Territorial que pudiera ser preciso para el desarrollo de la acción formativa, y que la entidad adjudicataria deberá aportar el material de consumo duradero o fungible y otros materiales necesarios para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas o en los certificados de profesionalidad de las especialidades y que están incluidas en el catálogo de especialidades del SEPE. Estos materiales pueden ser objeto de compra/adquisición por la entidad, bien estar sometidos a arrendamientos financieros o en su caso deberá cuantificar los gastos por amortización. La entidad ha cuantificado gastos de amortización, por el mantenimiento de la plataforma de formación, y presenta factura por mantenimiento y asistencia de su plataforma de teleformación.

Quedan justificados los costes de alquileres y arrendamientos financieros.

#### **6º.- Costes de seguro de accidentes del alumnado y otros seguros:**

En materia de seguro de accidentes la entidad ha propuesto un coste para las tres ediciones del certificado de profesionalidad en una cuantía que representa el 1,55 % sobre su oferta económica o del 0,71 % sobre el presupuesto base de licitación. En el PCAP, Anexo I, apartado 13, otras características de la ejecución del contrato, se exige además del seguro accidentes del alumnado, que deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa. El plazo de ejecución de las presentes acciones formativas comprende 340 horas x 3 ediciones = 1.020 horas totales. El

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVXBEGT485SPXZA27M3BW2LV4

PÁG. 13/17





coste económico en materia de seguro de accidentes y de responsabilidad civil se considera ajustado a los precios de mercado.

La entidad ha justificado ambas coberturas (seguro de accidentes y seguro de responsabilidad civil) y ha presentado pólizas de seguros con cuantías ajustadas a precios de mercado.

Quedan justificados los costes de seguro de accidentes del alumnado y de responsabilidad civil.

#### **7º.- Costes de las acciones incluidas en el plan de difusión-captación del alumnado ofertado y costes en publicidad:**

Establece la entidad en la justificación de valores anormales unos costes para la difusión y la captación de medios on-line y off-line que representa el 15,88 % de su informe de costes de baja anormal o el 7,25 % sobre el presupuesto base de licitación.

Debemos distinguir aquí dos tipos de costes, los obligatorios y los autoberamados. Los obligatorios que vienen recogidos en el apartado 8 del PPT, captación y selección del alumnado, los recogidos en el apartado 9 del PPT, publicidad, y los recogidos en el Anexo I del PPT, criterios de selección del alumnado. Por otro lado están los costes derivados de la asunción de los criterios autobareables recogidos en el Anexo I del PCAP, apartado 8, criterios de adjudicación, publicidad y captación. La entidad se ha autobareado este apartado con la máxima puntuación (15 puntos), pasando los mismos a formar parte indiferenciada del contrato, elementos de valor añadido en la ejecución del contrato.

La entidad ha cuantificado una campaña de publicidad para la difusión-captación del alumnado tanto a través de medios on-line como off-line y presenta factura con presupuesto tanto en publicidad exterior como RRSS.

Quedan justificados los costes de las acciones incluidas en el plan de difusión-captación del alumnado y los costes en publicidad.

#### **8º.- Costes del plan de selección adicional del alumnado:**

La entidad no ha cuantificado en el modelo de justificación de valores anormales costes estimados para las tareas de selección adicional del alumnado. Los criterios básicos de captación y selección se encuentran recogidos en el Anexo I del PPT y en la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo. El procedimiento se divide en dos grandes fases, primero la captación del alumnado y después la admisión del alumnado. La captación de personas solicitantes conlleva la presentación de solicitudes en un plazo nunca inferior a 10 días hábiles, valoración de la documentación acreditativa de conformidad con los datos del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, valoración de datos académicos de los aspirantes, vida laboral, curriculums, etc. Posteriormente las solicitudes presentadas deben ser mecanizadas por la entidad de formación en el aplicativo de gestión de las acciones formativas de formación profesional para el empleo (GEFOC), todas las solicitudes deben ser contrastadas con el SAE y la entidad de formación adjudicataria debe comprobar así mismo el resto de requisitos de acceso recogidos en la citada normativa; a esto hay que sumar las entrevistas personales a todos los candidatos, la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, las alegaciones, las listas definitivas de admitidos, etc.

No quedan justificados los costes del plan de difusión adicional del alumnado.

#### **9º.- Costes de los contenidos adicionales ofertados:**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEYGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 14/17	



La entidad cuantifica este apartado con una cantidad que representa el 1,27 % de su oferta económica o el 0,58 % del presupuesto base de licitación.

La entidad se ha autobareado con el máximo de puntos (30) el apartado de “Empleabilidad” dentro de los criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. La entidad se compromete en su oferta a realizar cuatro sesiones o talleres formativos grupales de al menos dos horas y media de duración cada una que ofrezca información y asesoramiento al alumnado sobre orientación profesional y salidas profesionales. Se compromete también la entidad en su oferta, a realizar una sesión o visita didáctica con objeto de mejorar el conocimiento del sector relacionado con la especialidad formativa, impartidas por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector relacionado con la acción formativa, de al menos cinco horas continuadas de duración. Con el estudio de costes que la entidad presenta se consideran insuficientes los costes para los contenidos adicionales ofertados, dados que estos contenidos que pasan a ser parte indiferenciada del contrato.

No quedan justificados los costes de los contenidos adicionales ofertados

#### **10º.- Coste del servicio de formación y orientación profesional al alumnado:**

Contempla la entidad para costes estimados destinados al servicio de formación y orientación del alumnado un 1,55 % sobre su oferta económica o el 0,58 % del presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo establecido en el anexo 3 del PPT, contenido de la memoria final justificativa de la ejecución del contrato, apartado 7, servicios de apoyo a la formación, la entidad debe justificar unos costes laborales (del personal experto en orientación, personal profesional especializado, etc) y materiales (asociados al servicio de formación y orientación profesional del alumnado).

Quedan justificados los costes del servicio de formación y orientación profesional al alumnado.

## **II. COSTES INDIRECTOS:**

#### **11º.- Costes laborales de personal de apoyo: salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc:**

Contempla la entidad una partida para costes laborales de personal de apoyo que representa el 10,0 % sobre su oferta económica o un 4,57 % sobre el presupuesto base de licitación. En el estudio de costes realizado en la Memoria Justificativa del expediente se han estimado unos costes indirectos para el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3. de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, se consideran ajustados a Convenio Colectivo la cuantía estimada por la entidad.

Quedan justificados los costes laborales del personal de apoyo.

#### **12º.- Otros costes asociados a la ejecución de las acciones formativas:**

Contempla la entidad para otros costes asociados a la ejecución de las tres acciones formativas una cuantía que representa el 2,67 % de su oferta económica o el 1,22 % del presupuesto base de licitación.

Dentro de este apartado se pueden cuantificar, entre otros, los costes en seguridad social por la realización de prácticas no profesionales (2,67 €/día/alumno por contingencias comunes + 0,33 €/día/alumno por contingencias

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVXBEGT485SPXZA27M3BW2LV4

PÁG. 15/17





profesionales = 3,00 €/día x 7 días x 90 alumnos = 1.890 €). La entidad no ha cuantificado estos gastos en el estudio de costes. En el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones encontramos la nueva regulación de los costes de seguridad social para alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación e incorporado en la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Además hay que cuantificar en este apartado los gastos para la atención específica del alumnado con necesidades educativas especiales que dificulte su aprendizaje así como otros gastos no previstos en el resto de apartados. La cantidad destinada a costes asociados a la ejecución de las acciones formativas es insuficiente.

No quedan justificados los costes asociados a la ejecución de las acciones formativas.

### III. BENEFICIO INDUSTRIAL:

#### 13º.- Beneficio Industrial:

La empresa establece un beneficio industrial que representa el 10,06 % de su oferta económica o el 4,49 % del presupuesto base de licitación.

## CONCLUSIONES

La entidad B92980283 - SAVIA INGTECNOVA SL ha presentado en su escrito de alegaciones para justificar su baja anormal o desproporcionada una descripción detallada de los diferentes apartados de la tabla que se establece en el Anexo I del PCAP, y ha puesto también a disposición del órgano de contratación documentación anexa o evidencia documental con nóminas y facturas.

No estamos sólo ante la mera aplicación de un certificado de profesionalidad para 90 alumnos/as (regulado por la normativa citada en la página 2 del presente informe), sino que la mercantil se compromete a implementar unos criterios de calidad autobareados con la máxima puntuación, 55 puntos, (publicidad on-line y off-line, plan de difusión-captación del alumnado, actividades didácticas complementarias, costes de ponentes, visitas didácticas, master class, etc).

La entidad ha justificado los costes laborales del personal docente (si bien no justifica los costes laborales del personal coordinador) de conformidad con el IXº Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no reglada publicado en BOE n.º 258 de 28 de octubre de 2021, mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo y sus modificaciones posteriores. Se detectan carencias económicas en costes de consumibles y otros materiales necesarios, en el plan de selección del alumnado, en los contenidos adicionales ofertados y en Otros costes asociados a la ejecución de las acciones formativas. No obstante, se considera que las carencias detectadas se pueden compensar con el beneficio industrial (que representan un 10,06 % de su oferta económica) y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida.

De conformidad con el estudio jurídico y económico realizado que se fundamenta en los costes manifestados por la empresa en la Declaración sobre Informe Justificativo de Valores Anormales, de conformidad con el PCAP, el PPT y lo recogido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y salvo mejor crite-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVXBEGT485SPXZA27M3BW2LV4

PÁG. 16/17





rio en Derecho, se concluye que **queda justificado** satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos por la licitadora B92980283 - SAVIA INGTECNOVA SL para la ejecución del certificado de profesionalidad **Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional** correspondiente al Lote 2 del expediente CONTR 2024 / 390305 “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REMEDIOS ROJO”.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónicamente

Jefe del Departamento de Gestión y Tramitación de Subvenciones

Francisco Javier Alcántara Benítez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA BENITEZ	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXBEGT485SPXZA27M3BW2LV4	PÁG. 17/17

